

Yerko Ljubetic Godoy



ENCARGADO DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHILE

Buenos días. Quisiera agradecer la hospitalidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de la Comisión de Derechos del Estado de Chihuahua porque han hecho un enorme esfuerzo con la organización de este evento que hasta ahora ha sido impecable.

Quisiera abordar este tema, primero haciendo una pequeña síntesis del contexto de la situación indígena en Chile para que entendamos que este país está, en esta materia, en una condición similar a la que caracteriza a la del conjunto de pueblos indígenas en nuestra región. Lo anterior, debería representar una fortaleza para el trabajo que hacemos quienes tenemos responsabilidad de promover el respeto de los derechos humanos a lo largo del continente.

En Chile, entre el 5 % y el 8 % de las personas que habitan el territorio son parte de alguno de los nueve pueblos indígenas que reconoce nuestra ley. La cifra es variable; como ustedes saben, una cosa es estimar datos con estadísticas oficiales y otra cosa, es el auto reconocimiento que hace la persona acerca

de su condición de o no indígena. Cuestión que habla también del efecto discriminador que este tema guarda en sociedades como la nuestra.

Esta realidad ha sido abordada desde el retorno de la democracia y el fin de la dictadura, a través de la conformación de estructuras institucionales que han tratado de ir abordando el tema indígena con bastante retraso o con un alcance muy corto a nuestro juicio. Existe hoy en día una Comisión Nacional de Desarrollo Indígena que tiene básicamente la responsabilidad de llevar adelante una política de restitución de tierras usurpadas, fundamentalmente al pueblo mapuche por ser el mayoritario y tener éste una presencia importante en las regiones del sur del país. Las regiones que hay en Chile, son como los estados en México, pero al igual que Colombia, somos un Estado unitario y centralista.

El pueblo Mapuche desarrolla de manera particular, una conocida historia de permanente reivindicación de sus derechos y territorios ancestrales. Lo anterior, no sólo se constituye en un problema específico, en una temática específica del problema indígena en Chile, sino que esto desborda ese cauce y es por eso que actualmente se constituye en uno de los problemas políticos más relevantes que tiene la sociedad y el sistema político chileno.

Dicho esto, quiero hacer dos o tres afirmaciones que me parecen válidas a nivel general en nuestro continente, desde el punto de vista de la vinculación de los derechos humanos y la realidad de nuestros pueblos indígenas. Lo primero que quiero destacar, a partir del título de esta mesa “Pueblos indígenas y desarrollo” es algo que ya había sido insinuado por el Defensor del Pueblo colombiano en su intervención, y es que tenemos un problema central sobre el concepto de desarrollo actualmente vigente y hegemónico.

Hoy día el mundo se estructura en base a un modelo de desarrollo que impone un cierto orden internacional de la economía, en la que los países y sus economías cumplen un papel específico y funcional. Particularmente, los pueblos del sur, los de esta región estamos llamados a cumplir con el papel de

proveedores de materias primas e insumos básicos que requiere el norte industrial, el que convierte tales insumos en productos elaborados. Posteriormente, estos productos nos son vendidos con un alto valor agregado.

Ese orden internacional de la economía nos ha condenado a ser los proveedores de esta materia prima a través de actividades extractivas que normalmente depredan nuestros recursos naturales y afectan gravemente a las comunidades de su entorno. Ésa es nuestra realidad, eso es lo que ocurre desde México hasta Chile.

Somos países generosos en naturaleza, en recursos naturales, pero el papel que cumplimos en el mundo es sacar la mayor parte de esos recursos naturales en el menor tiempo posible para satisfacer las demandas de un norte industrializado que requiere de esos insumos y de esa materia prima para el desarrollo de su propio esquema económico. Ese injusto orden internacional es el que nos condena a esta condición.

Este modelo normalmente conlleva efectos desastrosos no sólo desde el punto de vista de los territorios ricos en su flora y fauna (desde el punto de vista medio ambiental), sino también para quienes vivían desde mucho antes que nosotros en los territorios, los pueblos indígenas originarios de estas regiones.

Por tanto, los efectos de este llamado desarrollo, de este modelo de crecimiento económico que consagra este orden internacional de la economía tiene una responsabilidad central y estructural respecto de los pueblos indígenas y los avatares que ellos soportan. Lo anterior, hace que su situación sea objeto de preocupación fundamental desde el punto de vista de los derechos humanos.

En el caso chileno tenemos como ejemplo la situación de la industria forestal que es una de las grandes fuentes de riqueza del país. En una de nuestras regiones forestales por excelencia, alrededor del 72 % del territorio cultivable es propiedad privada de las grandes empresas forestales nacionales y transna-

cionales que ahí operan. Es decir, casi tres cuartos del territorio de una región donde hay mayor presencia del pueblo mapuche son de propiedad privada.

A esto se suma, situación que también es una realidad en otros países, que estas industrias extractivas, como por ejemplo la minería, sean altamente intensivas en la ocupación y demanda de energía. Lo anterior hace necesario el desarrollo de proyectos energéticos que también son altamente invasivos y que tienden a agravar esta situación.

Ése es el problema objetivo que provoca que el tema de los pueblos indígenas esté y deba estar desde el centro de las preocupaciones, desde el punto de vista de las organizaciones de los derechos humanos. Es esta la contradicción fundamental que encontramos en este modelo de desarrollo hegemónico que entra en conflicto con los hábitos, la cultura y las formas ancestrales que han tenido durante siglos como forma de vida nuestros pueblos indígenas.

La institución en la que trabajo, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, ha desarrollado en Chile un conjunto de misiones de observación para apreciar en terreno los problemas existentes y contrastar estas realidades específicas con las características que han tenido durante siglos como forma de vivir nuestros pueblos indígenas.

Una cosa que llama nuestra atención es la contradicción absoluta entre las intenciones del modelo de integrarlos como parte de la cadena productiva de este llamado desarrollo y lo que son efectivamente los intereses de vida de los pueblos indígenas.

Por ejemplo, una de las estrategias que se ha impulsado por algunos gobiernos en estos años, es integrar a los pueblos indígenas como parte de la cadena de la industria forestal y por esa vía asociarlos a la riqueza que genera. Eso ha constituido normalmente una contradicción flagrante entre los hábitos de

costumbre y los intereses de esta comunidad indígena respecto de las comunidades forestales.

A las comunidades indígenas no les interesa tener plantaciones de pino y eucalipto que son extrañas a su realidad, que además secan las capas de agua de su territorio, y por esa vía convertirse en parte de esa cadena del supuesto desarrollo.

El problema aquí es que ese concepto de desarrollo no es aplicable a los pueblos indígenas, al menos en las dimensiones y con los alcances que se pretenden. Es un error de nuestras sociedades, de nuestros gobiernos, pensar que los problemas en torno a las comunidades indígenas se deben solamente a la pobreza y a la marginalidad. No son efectivas las políticas públicas que no se hagan cargo de la realidad y de la particularidad de los pueblos indígenas y con ello pretender imponerles las variables y las constantes relacionadas con el modelo de desarrollo antes señalado.

Por otra parte, ante la emergencia de movilizaciones y luchas asociadas a sus reivindicaciones, la perspectiva estatal de apreciarlas como un problema de delincuencia no es la adecuada y condena a los Estados y a los gobiernos a cometer errores, a agravar el problema, a prolongar la incertidumbre, a hacer más difícil el logro de ciertas soluciones y a hacer que esto finalmente se convierta en un problema policial y finalmente, político. El problema de derechos humanos en relación a los pueblos indígenas se agrava en gran medida por el mal tratamiento que ha tenido esta realidad, pues frecuentemente se produce una especie de efecto de cadena desde el punto de vista de vulneración de derechos humanos. Un tema que probablemente empieza con la vulneración del derecho humano a un medio ambiente libre de contaminación, o a la autodeterminación de los pueblos indígenas, o al derecho de vivir su cultura, en la medida de que quienes son vulnerados, se movilizan para denunciar y oponerse, tienen respuestas solamente policiales, lo que provoca que finalmente la situación concluya en la represión de derechos de manifestación, derechos políticos y discriminación.

En una reunión que tuvimos en la CEPAL hace un tiempo en Santiago de Chile, el Defensor del Pueblo de Perú afirmaba que más de 500 personas habían fallecido durante algún enfrentamiento entre la comunidad y elementos policiales. Lo anterior, se debe a que existen errores en el tratamiento original de los conflictos que terminan convirtiendo los asuntos en un problema criminal, policial y que finalmente lo agravan desde el punto de vista de los derechos humanos.

En esa línea es evidente que instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que mencionaba Diana, tienen un papel fundamental en la región, no obstante su carácter universal. Por ello es imperativa, aunque normalmente compleja su aplicación en nuestras realidades.

Sucede que los instrumentos para la aplicación efectiva del Convenio 169 son ineficientes en sus resultados porque no se hacen cargo de la realidad que tienen que enfrentar. En el caso chileno, y probablemente lo mismo ocurre en otras realidades, el tema de la consulta sobre materias que puedan afectar directamente a las comunidades y a los pueblos indígenas se hace extremadamente complejo y no se generaliza debido a que no estamos dotados de los instrumentales normativos necesarios para una aplicación adecuada de este Convenio.

Este Convenio, como sabemos, tiene dos elementos fundamentales: i) los gobiernos tienen el deber fundamental de consultar de manera libre e informada a las comunidades sobre cualquier tipo de proyectos que los pudiera implicar y ii) la consagración del concepto colectivo del ejercicio de los derechos, que se aparta de la tradición del ejercicio de los derechos individuales que viene desde el origen de los derechos humanos.

En este sentido, lo más destacable del Convenio 169 es que aporta un nuevo punto de vista más apropiado al tema indígena, como es que el ejercicio de sus derechos es en cuanto pueblo titular de derechos y no como cada uno de

los individuos que los constituyen, sino como entidad colectiva. Pese a que esta novedad es una cuestión central para efectos de la aplicación de este mecanismo, es al mismo tiempo, uno de los asuntos que encierra mayores dificultades.

Como decía, en general tenemos dificultades en la falta de adecuación de nuestra normativa. En el caso chileno, tenemos el problema de no haber preguntado inicialmente sobre el propio tema de la consulta, porque los decretos administrativos que han dictado sucesivamente los gobiernos para su aplicación, a su vez, no han recabado la opinión de los pueblos indígenas. Adicionalmente, en muchos casos, como el del pueblo mapuche, sucede que su organización ancestralmente no está centralizada, lo que implica para los demás actores un proceso de conversación y diálogo mucho más largo y extendido que el que nosotros conocemos en nuestro ámbito, por llamarlo occidental.

Igualmente nos encontramos con que normalmente existe un déficit en nuestros poderes legislativos. Éstos no cuentan con procesos de consulta sobre las normas legales que afectarían de manera directa e indirecta a los pueblos indígenas. Ahí, hay un vacío desde el punto de vista de los derechos humanos y del derecho de los pueblos indígenas, por lo que es urgente ir llenándolo.

Quisiera señalar dos o tres cuestiones más. Primero, el desafío específico de las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos en esta materia.

Creo que es posible y necesario hacer el ejercicio de cómo son aplicados los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos a la realidad indígena. Es evidente que en el tratamiento del problema indígena es necesario que los principios se traduzcan en actividades, en gestiones concretas, particularmente del Estado que tiene la obligación de proteger y de hacer respetar los derechos humanos.

Me parece sobre todo importante desarrollar un esfuerzo entre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y la sociedad civil y no esperar que los Principios Rectores se conviertan, al final de un larguísimo proceso, en tratados vinculantes. Nosotros debemos de tener la capacidad en nuestras realidades de instar a que los gobiernos nacionales conviertan en normas nacionales e imperativas los elementos que ya se contienen en los Principios Rectores, eso es particularmente urgente en lo que se refiere a la realidad indígena.

No tenemos por qué esperar ese tratado vinculante a nivel mundial, sino que debemos trabajar para que nuestras normas nacionales impongan en nuestras realidades el carácter imperativo de protección, de respeto y de reparación contenidos en los Principios.

En segundo lugar, quisiera hablar sobre la relación entre nuestras organizaciones. Tenemos una realidad que contiene una enorme riqueza que está dada por la homogeneidad de sus principales características. Estos problemas son comunes desde México hacia el sur. Eso nos impele a desarrollar y enriquecer nuestra capacidad de articulación, de intercambio de información, de conocimiento y experiencia para optimizar la actuación de las instituciones de derechos humanos, a través de los lazos con la sociedad civil y nuestras mejores prácticas en esta materia.

Lo anterior también se puede lograr agregando un nexo de articulación, vinculación más bien norte-sur con INDH del norte del mundo, porque como todos sabemos, gran parte de las inversiones sobre las que se constituye el modelo de desarrollo, gran parte de los emprendimientos que provocan estos graves efectos en nuestros países y en los territorios ancestrales tienen su origen en el norte desarrollado.

El intercambio de información entre INDH del norte y el sur en esta línea podría ser una contribución muy importante, sobre todo si actuamos movidos por una convicción que es la que a nosotros nos asiste: que es el desarro-

llo sea inclusivo de los derechos humanos porque de otra manera no es sostenible.

Gracias